

Andey nomine Amen: Se San
 Juanitos Esta Carta de Testamento he
 ren como Lo D. Juan Manrique Castre
 son y Mencora Senor de la Villa de marce
 Herenite y Alcalde mayor de esta Ciudad
 de Saxera Invirtud apoden que Para testar
 y disponer su testamento mandas y Legados don
 go am fawor, A Senor Don Joseph Antonio
 Manrique Don Cavallero del orden de
 Santiago m padre dispuesto en la Villa de
 Madrid a quince de octubre de año Passado de
 mill Setecientos y diez y nueve por testimo
 nio de Pablo de Ortega Escrivano Real de
 numero de dha Villa y Corte como del cons
 tta a que me remito quesuchenos es el sig.
 En la Villa de Madrid a quince dias de el mes de oct.
 ano de mill Setecientos y diez y nueve ante mi
 el Escrivano y testigos Parecio D. Joseph Anto
 nio Manrique Don Cavallero del orden
 de Santiago hijo Legitimo de Don Matheo.
 Manrique y de Dona Carlota Clara de ordo

Aquí el
 Poder

Sus Padres, difuntos vecinos que fueron de la
Ciudad de Mexico de donde el otorgante lo es
y presidente al presente en esta Corte
estando enfermo en la cama de la enfermedad
que D. nuestro Señor asido segun da te
viendo como firmemente cree el misterio
Altísimo de la Santísima Trinidad Padre
Hijo y Espiritu Santo tres personas distintas
y Dn. Solo D. Verdadero, y todo lo demás
que tiene Cree y confiesa nuestra Santa Ma
dre Iglesia Católica apostólica Romana, Pa
ro de cuáque se venia salvado y Provenia
de Dios y moria como fiel y Católico Chris
tiano mediante lo qual Dijo que x respecto
de que la Gravedad de su enfermedad no le da
lugar para poder hacer su testamento y por
ta voluntad y las cosas tocantes del las
tiene comunicadas con D. Juan Stanxi
que, Carreton Imendora su hijo señores
la Dilla de mane, presidente en esta Ciudad
Por el presente = otorga queda todo su Poder
cumplido General y bastante el que de Dio

Se requiere y es necesario al dicho Don Bruno
Manrique. Castellon. Suizo para que en
nombre del otorgante y dentro de un mes
que el derecho dispone pueda hacer el otorgar
su testamento y última voluntad dispo-
niendo en el su funeral misas legados y demás
que fuere conveniente segun como se lo he-
re comunicado queriendo hecho se execute
do por el referido desde luego lo apuebe.
Y ratifica como si por su Persona lo fuera, de su
Voluntad que quando sea, la divina de llevarle
desu presente vida, ala eterna, su cuerpo sea
amortuado siendo posible con la ropa de mis-
mo Padre San Ignacio de la compania de Jesus
y el su defuato con el hauto de mi P. San Juan,
de los Capuchinos y sepultado en la Iglesia
o Convento que pareciere ante testamentos
nos acua eleccion lo dexa Como asi mismo
la demás forma, desu entrego acompañam,
y funeral, y quiesno sea, con lamentos pompas
que sea pueda, por aharase algo a lazarado=
delectado, dexa en poder, del señor D. Juan

hayan de la y Torre blanca. al Consejo de su
Maj. en el de hacienda tres memorias firmadas
de Cumaná y del D. Juan Baup^{ta},
de Leon. de la compañía de Jesus y Predicador
de su Maj. a las quales es su voluntad se
este y pases por lo que en ellas se contiene y se
tengan, como parte de mi testamento que
así es su voluntad = Para cumplir pagar,
lo Contiendo en su poder, lo que contiene
el testamento que en su vida se hizo
y memorias que han citadas nombra por su
testamentario al dho D. Juan Baup^{ta} que
Cameroon y Mendoza, Su hijo del D. Juan
dian de S. Ana. de dha Ciudad de Naxera
y el dho señor D. Sebastian de Csa, y to
re blanca, ya D. Juan, de vetasco y cada uno
y solidum, a quienes les doy lo su poder
cumplido para que despues de mi fallecimiento
cumplan paguen, lo que contiene dho testa
mento y memorias citadas entrando en sus
dienes y hacienda, dando satisfaccion de todo
cuyo cargo les diere el tiempo necesario aunque

Sea Pasado el dñe Aluarego y mucho mas
quese les Proxoga, = Luyphico Apagado
contenido en este dño poder, que continúe
re dhas memorias Cuadas y su amento,
que en virtud de el, se haviere en el Reman
te que quedare, de todos sus bienes muebles
y raíces hauidos Proxagos, que en qualquiera
manera le toquen y pertenescan, puedan to
car o pertenecer de ya instituido y nombrar
por sus únicos y universales herederos al dño
Dñe Bruno Manrique. D. Leonor. D. Toma
sa. y Doña Ana manrique Carraxon y
mendoza, sus quatro hijos Legítimos y de
Doña Ana de Carraxon y mendoza su mu
jer difunta, para que por donates Pares
aian y hereden, lo que fuere Contra Vendición
de Dios = Por el presente revoca Anula.
y da por ningunos y de ningún valor nro
todos otros qualesquier testamentos Cob
dillos Poderes Paratentat, y demas dis
posiciones que antes de esta, Aya hecho

otorgado por scripto a Palabra o en otra
forma que ninguno quiere Salga ni haga
See, en suirio ni fuerza deee, Salvo enteeho Po
der, Testamento que en su Viruio se huziere
y memorias que lleua dadas quetodo quiere
Salga de quacde y cumpla, por su Testamento
Ultima y Postrimera Voluntad en la via y
forma que merez aia lugar, dedeeho y lo
otorgo an y firmo aquien do el de Juan de
See, que conozco siendo testigos Don Manuel
Exenio Garria, Diego Gomez a la Herreran
Joseph Bracio, Diego Alvar a la Pena y
Juan Antonio Rodriguez merceden es en esta
Corte = Don Joseph Antonio Manrique y
Don = ante mi Pablo de Noriega

Don Juan Antonio Manrique a los Puntos encargos y restituc
iones satisfacciones y pago que do Don
Joseph Antonio Manrique por lo uengo q
anex, y deseo ejecutar, de uerte que ante
los se satisfaga, sin que me quede el me
nor escupulo ni quede de mis haciendas
Cosa ninguna, asta uenex Pagado es
en la forma siguiente.

Primera mente a los Parientes de valde arri-
ba, y Valle auado Durientes dueños que
Parece forme Escripulo que haue los Puertos
mas en la quenta de los gastos en el año pa-
ssado de mill Duzientos y noventa y cinco,
y hauiendo Confezadome Generalmente
estube con Antonio alonso, de la Puente
Cruano de Ayuntamiento para que
propusiese mi Escripulo quien hauiendo
hecho me dios quito los conformes como
nian en la remision pero no Obsuante
como esto de la Ciudad estan delga-
do y que importa tanto quiero notte-
nar el menor Escripulo para que se pague
Lien deus Durientes dueños de 200 doblones
a los herederos de Joseph de la Peña, quiero
sea notte Conellos la quenta, y se les pague
lo que se les deuere que es mucha Varon, y
me hurieron merced

Yten, Lo descamine de tenia Piezas de mun-
dina Obengalas y hauiendo venido al
consejo de autos se dieron por Libres de

mandaron, Intregar, a la parte para
ello duxon despacho solo para entregar
Sentencia respecto a lo qual tome que del
con las dhas pueras que aung a M^d. al ss,
fiscal solo here sauer, por monite aluan, y
me Embio adaria que hoiuira Cambras de
ellas y quiero allana algunas razones para
quese me aua echo agrauio en la Sentencia
y hauiendolo consultado En los misioneros de
Sagun, y dádome Senura de poderlo executar
no obstante lo declaro y digo a ban auiliao
apoder de suuario monite y Mathias de Vinto
y senpues no quiero tampoco el menor Escus
pulo

Aten Declaro que hauiendose des camina
do un pedazo de Salmon y pescado a boucon
un Aruero duendon por no traer Marcas
como Sepreuenia en las Ordenes este sal
mon de bencho y allu solo Intregue solo al
mismo Boucon para quiero llevar a Villa
da, y era uo tan canzio que ni allu ni en pena
Quanda Sepudo despachar, Ano es auu

prezio Vaxo y por fin dho Boaxueon o Skara
non querosse Como hera el nombre aunque
uno de los dos me pareze de el apellido Despues
co en el Consejo Sedio por libre. Atengo en
tiendido al despacho para quise se entresque
el Salmon, y Pescado quiero Sepague y daxon las
don, en valmaseda, D. Juan, e Arana y en villa
aleau m seruano Antonio Gomer

Let, Declaro que deuo a la obra p^a del señor
obispo temino lo que dixeran mis Papeles —
Let, a D. Antonio fernandez de la valdeuilla

deuo lo que me apresuado se el dña —
Leten al Cura de Panirares lo quese. Nouena
de de Algo de ungo Sedio en mi Casa —

Leten declaro Seduen de un Quinta reales de
mosas Cada año queson novecientos reales
en unta años quiero se digan pues son de un
don, deosito a las vendidas animas —

Leten encargo Se conponga con la Iglesia de
noua, laouaron a la capilla como memo
Sepueda Sepague sino huviere otra fo
ma —

Juan declaro amandaron decir unas miras
en s. Bernardino de Sora, y sedio quenta en
na Alva, un poco de xigo de Campos ayus
tere la quenta y satisfagase lo quere lavare
Juan Digo que estando en Baia do Rio me
encargo el Lavente Dr. Gregorio de Sora
Alfuto quetenia con Fulano marrano
yme un doblon de ocho, darimmo
me regaló con una degua, aunque en el
pluto ahurieron algunas diferencias tenia
tan poca d. de Sora quere Pedro pero confuso
quel doblon de ocho regaló a degua
fue van Lorenzo queno queno el menor esca
pulo y digo quere le Pague
Juan Digo quere sedere algo a D. Pedro
trechuelo quere separe quere quentas Ha
ran Chasas—

Juan Declaro deves a S. de San Juan de las
ta mil pesos de nuestro D. San Benito Nao
de la casa de ora como sus dentos area les algo
mas del importe de Bonamula que me vendio
enven Ducados porquels demas lo entregue

22
al orden, a los mellicosos que quedaron en
el Puerto de Mexada quando Paso a St. E
al Letrado de un Puerto al orden de sacar a cor-
tas Villas de la Nueva.

Atten declaro se deve a los Sucederos de Maria
Fernandez del Taxo sesenta reales vellon
quero Cepague,

Atten digo que es Sr. Vicario Don Juan de
Cura de la puente quando murio mi muger y no
sea Acordado nada quero sepague, loquese
deua

Atten digo que eras Valle murio comose sabe
desgraciadamente mi Pariente Don Anto-
nio de Mexada de unq. Alí se le hizo sien-
tiero stando. Jurente de no re. Sancho m
sas ning unas quero se digan las que se pa-
dieren por Cuanto,

Atten Digo tengo Contrada Maoblas
don de X.ª que es notoria a quian todos
mi buxo nota y ignorara aucte quanto
que deve, desde el nacimiento al senor
Don Andres Alcalde Incargo muchísimo

Se Sanfaga todo d'ann tuos atrevida Ha
Persona: D^o Joseph Antonio Manrique I
oio = Juan Baup^{ta} & Leon & la compania
& Jesus

Ceg, Item Declaro deves, a D^o Joseph de Saxondonato
Vatt^o queee devese y si quisier descomian & las
Pistotas ara lo que el mandare

Aten deves hacer buenos a Bartolome de
Blas y Ambrosio Juvas de vino de uva
& Laguna, doscientos setenta reales
devesen, Sean queenee mucho tiempo quietu
buren las uexas los dho y sus Padres pudie
ra Sauer bastante Recompensa no obstar
me queero Sees Pague Si es dho Bart^o,
& Blas pago la renta que devesa queero se
le entregue Si no se desquente & acarte.
Aten declaro deves, a Antonio de Blanco.
mercader de Valladolid un poco de Escala
un Luna Capa de Pano queero se pague su

Imparte

Aten declaro deves a D^ona Josepha Ba
ragan mercadera de Valladolid lo que ella

dira descontando lo Recibido.

Atten deuo a los herederos de D^o Diego Villamor un
Moxillo de oro y malo que valdrá tres Pesos
poco mas o menos quiero sepague o al administrador
que hera de los bienes vn Redel de cuentas.

Atten declaro deuey una cantidad del Impor-
te de la Libreria del Sr. D^o Borachilla a Don Joseph
Varona, D^o Manuel de Sazandona, porque han
sido Suma la Compra de los Libros y no es-
do nada, quiero sepague lo que deuen y se
Pague.

Atten deuo al Doctor, D^o Juan Ruiz de Pereda
medico de Lisneros deuo como Ducientos y qua-
renta reales de vellon quiero se le Paguen.

Atten con los Cuidas Liximenes Pacientes de Lis-
neros al diferentes quantas y traia quantas que-
ro quese Componga todo.

Atten deuo al Platero Garrido los otros rea-
les de plata quiero sepaguen.

Atten declaro que en un Juego que tubo en San Jo-
se con D^o Juan Diaz Cauallero arriendose impe-
nado despues levantandolos para Inacasso en
Joseph Bravo de Huina y el Marques de Prado.

el Comendador, & Damia deixon Jague
por todos lo dize quesi sin que ninguno me dize
se dinere para ello en fin se Jugo asota el ama
nerer, y me Paruze Ina lura que tenia endona
Maria Puerto latube bien apurada, despues me
dono la uerte y gane Ciento y ocho Doblonos
y finalmente no les quise dar mas que la Ferrera
parte y xero ninguno deuto de cobrar, ni tampo
co seme ha pedido ni dho cosa alguna declaro
por que si deuenie dar mas no quiero el menor
escrupulo sino que todo Sepague sin que
Pueda tropexar en cosa desta vida para per
der la eterna —

Y ten declaro que el Doctor Valenzano medio
tres Bufetes forrados en vaqueta nuevos y me
Paxerenos elos he pagado quiero Sepaguen si bi
uere y sino se diga demas por su Alma su
Importe —

Y ten digo que lo Contraxe una obligacion con don
Francisco Baacho Procurador, de la Chancilleria,
de tres mill reales por que sacase el nombramiento
administrador, del Concurso & Logrono en Jph
Vuelta del señor Presidente de estos mehua

Pago. Viueta para quando se cobre a los mismos
Creditos que esto es bien largo pero si se pue-
dere componer, temo que entrara en qual-
quier axuste — — — — —

Ten en Nud^o a Juangarcia de Sanroman
dos reales de Plata que me dio de mas en
ma letra deuen reales por no hauez venido
otra contra el Sebeduen — — — — —

Entodos los cargos y Descargos agnados y sacis
facion de todas las quantas en esta Memoria
de las tres Partidas en adelante de bulto. Maxera
ya Balladotid puede resultar, graue Perju-
cio a los enos Capital como en las Consequencias
de Damno emergente y Suero Cesante tanto con-
tra el quise Confesa deudon, y sus hijos herede-
ros foreros como contra los Declarados acredores
y sus herederos legitimos, Las^{as} son de sentir, que
del mismo declarante si pudiere o su heredero hu-
so averigüe la verdad en quanto se pudiere Co-
municando los Casos con los llamados acredes
dores sin manifestarles el para que, sino con
Abilidad y desinterres y separando en cada

Cosa lovento & lo dudoso en lo que constare
Ciertamente en lo que se pague, en lo que
constare, Ciertamente en lo que se pague Ten
lo que fuere dudoso se componga de bien con
las Partes Jan tambien en lo que no Comp
verien duños ciertos se satisaga o con obras
pías o con bulas de composicion &c en Acad
attiene de octubre de mill seiscientos y diez y
nueve = Juan de Baup. & Leon & la compania de
Jesus = D. Joseph Antonio Manrique Torio —

ter, &c.
Herrera

Devo a Juan Garcia Mercader Verino de navera
el Importe de las mercaderias que me dio &c
contando & como hubiere labrado algunas
dinas de nueva Casa, —

Juan devo a Prudencio el Mercader, que me dio
el Baragan, su importe quiero que se pague.
Juan devo a Prudencio del vino de Ego

no lo que dixere & como en el nombre am
madre Kuando el Importe de la cuenta, &
las tierras de las Cañas, y si cobro algo & Ape
nante que el diga la verdad de todo porque es

Sumamente hombre de bien —

Juan declaro que siguió el pleito y Concurso

de Acertadores Contra la Suidad de lo
quono con Poder, y Union de todos los acudones
Estando en dho pleito nueve años y mas asi
en Batt.^o como en Acad.^o en diferentes recur
sos En los conuejos de Hacienda y Castilla y
Persona Real y en la Suidad de Logrono en la
Execucion de la Executoria siete meses amon
ta en que gastemas de Ochomill reales y
respecto de que en los grandes negocios que se
huxeron y ofuementos de los Acertadores
para negarme el Caso de los Pagos llegados es
toto es constante que yo anadi a la cuenta me
Paxere mas de dosmill ducados Cuendo deua
ser, menor lagratificacion hauendo satisfe
cho, en tan buenos efectos attodos Pero auer
do auido deumcion y perdiendo el Plito de
la Alcauala y no queriendo llevarlos amon
tamientos se destruxeron los Pagos seme pago
Cesenta y dos mill reales en unos reales que
y fueren buenos se deuera ala Benignidad
del Rey Talas muchas deligenrias y traua
lo mo hauendo quedado sin hacer Pago de
Catorre mill reales que se hubiere sea en

Otros Señales ócosta & muchos dineros
ytrauando hauiendo executado lo por los
últimos acuerdos la finera quere saca sin
que pierdan tan curidos Censos y excedi
tos en esta suposicion pare como escrupulo
en negocio tan grande pero no obsstante lo sup
to al dictamen Christiano y Teologo porque
ni una Maria, quiero ni los Heredes del mun
do, si me pueden suouar, ni saluarion par
todo se abandono para arrettar a la puerta

Segura de la eternidad Amen

Athen dño deus a Fernando Martin de Mo
rentin Verino y Mercader, de Logroño del
nuestro & Ana quenta Trecentos reales que
se paguen,

Athen dño que a Maria Ana la poradera, &
ni deuorion la quite un retrato de la Ma
dre Maria de Agreda, en credito de que en
tanto tiempo como estube alli algunas traual
quintas no sea grande escupulo y que ella lo
tendria a bien, sino fuere assi, quiero se pague si
Valen

Athen Dño que en la quenta de Herederos con

D^{no} Joseph de Salazar se le deuen como axes
mill reales pero deonne Dobtones deunamus
la para el Coche las guarniciones y la Carra
quero puse y deirar Importean mill reales
y segun las quanttas que tuuieron Conm^o muger
queste en el Cielo no solo no pagandole los al^{os}
mentos como asu semana, pero Cobranolote
los rectoros de suporcion del Tenso hauiã las
tante Campo sin emargo no quiero otra cosa
queno cargar m^o cuerpo digo anima, de cosa
destauida = D^{no} Joseph Antonio Manrique
Jouo = Juan Bautista Leon de la Compa^o
nia de Jesus

Famien nos declaro pocas oras antes de esto
un para que lo anotassemos en esta memoria ha
uer cobrado de los bienes asu Padre, o abuelas
mill reales que hexan Partibiles entre los tres
hermanos y mandaua Celles duese acadauos
la parte que les toca

Declaro asimismo que su Terno D^{no} Juan de Salazar
ha h^o m^o para una Pesquisa dore ouiera

Do blones y que diellos escreuaua deuenido ocho
onueue doblones mandaua sele Pagaren; y
lo firmamos = Juan de Baup. ^{La} con dela Compas
nia de Jesus = D. Sebastian de lussa y Torae blanca
Don Sebastian de lussa y Torae blanca, de
Consejo de hacienda ante D.º Paredes es
mo mejor Lugar aia y digo que hauendofaite
ado, D.º Joseph Antonio Stanxique D.º Cas
ualleron del horden de Santiago, y nombradome
por uno de sus Testamentarios declaro enepo
der que otorgo para testar de uia uia enm
Poder, tres Memorias de quantas y deudas
y para que estas se queden incluia en el Testam^{to},
que se otorgare por D.º Bruno Stanxique y
Castillon Su luso y conste de ellas ante com
tas presento y Juro = Ayud Supp, las aia
por presentadas y mande que Pablo de Ortega
escriuano de Su Magestad ante quien otorgo
el poder para testar, las ponga acontinuar,
de el que con inscripion de ellas me de copia

delo Poder para mudar se lo delo D^{no} Bⁿ
no y que en su virtud pueda Otorgar Otorga
mento pido N.º 8^a D.º Sebastian de eussa

Correblanca

Auto Por presentadas las Memorias que se refieren
y mediante lo dispuesto por D.º Joseph Anton
Manrique Abuo Cavallero del Orden de San
tiago en causa de Poder Para testar an
que fallecio Pablo de ortega, su hermano del
Mag.º ante quien parene le otorgo las Ponga
Puelto cohae concho Poder, para testar
en su testamento de 22, deste año y de uno
y otro de alto intereseados todas las que se
repudieren acuso fin suyo para la mayor ba
lidacion interpone adhas memorias su auctor.
y al J.º de la Real Audiencia de cuyo quanto queda el
Lugar enderecho y lo cumplia en virtud deste
auto. E sena D.º Joseph de Senzano y Cha
barri de leonoso de su Mag.º Alcalde de ca
sa y corte y su Veniente Corredor, desta
Villa de Madrid lo mando en esta, a veinte
y cinco de octu, de mill setecientos ochenta y

nuevo - Benigno Alfonso Taranto Verino
Yo el dho Pablo de Ortega, Secuano de
Nuestro Señor Verino de esta villa & Nro
presente fui a lo que dho es y en fee de ello lo
fize y fize y fize memorias pecunias
y auto original todo queda con el Notario
original de dho Poder, en el mo a que me remite
y de pedito al Señor D. Sebastian
Lusa, y torre blanca, uno de los testamentos
yo el dho D. Joseph Antonio Canizares
yo lo fize Madrid de octubre de 1700
años de mill seiscientos ochenta y nueve - Lites
Testimonio de Verdad = Pablo de Ortega.

Ponque

Usando de dho Poder habiendo y dispongo
Segun lo que me dexo Comunicado dho tes
tamento en la forma y manera siguiente
Primera mente el dho m. Padre Excoframente
en los m. de nuestra Santa Iglesia de
noticia Romana de dho de una fee y cae
benita y uno y mixto como Cateco Chris
tiano
Lien fue su voluntad y me dexo Comunicado

Centenrase en la Parroquia de San martin
de la villa de Madrid y en Capilla de nues-
tra Señora de Beluanera con el acompaña-
miento y onrra correspondiente y con el
hacido de nuestro D.º Sanfranc.º de los ca-
puchinos y manto Capitulax de su hon-
den y con la dextera necesaria y asi se ex-
cuto por los Señores D.º Sebastián de Susa-
y D.º Francisco de Velasco sus comisarios para
este efecto —————

Atten fue voluntad de dho Señor m.º Padre
Señaláronse por su alma, de cargo y de-
mas obligaciones mill misas rezadas m.
clausas de oración y Altar prelevado en las
Iglesias y parientes de m.º voluntad para lo
he executado y dispuesto en los Conventos
de Santa Maria y S.º Juan, desta dñia
Atten fue la voluntad de dho Señor m.º Padre
Sepárense las septimas acostumbradas para lo
dispongo y mando como queda a Parto de
sus vienes
Atten fue la voluntad de dho Señor m.º P.
—————

Las en su nombre lo mando. Sepa quen to
das Equalesquiera deudas que pasaren
Sex sexultimas. E se cobrasen las que asu m^o
Se les deuesen. —————

Quen fue Voluntad de dho Senor m^o L^o
y lo mando en su nombre Sepa quen Todas las
deudas que dexo declaradas en estas memo
rias Con mas las dos partidas que al^o
enpo demora las declaro adho senores
Dⁿⁱ Sevastian de Cusa, y Dⁿⁱ Juan, Velasco
las quales dhas memorias quedaron enpo
dex, de dho senor Dⁿⁱ Sevastian firmadas del
dho m^o Padre, y del P^o Juan d^o Baup. de
Leon, de la compania de Jesus, que estan ad
nuntas. Inscritas en el dho Codex, y las
don aqui por repetidas y declaradas como
si lo fueran; a la letra. Lo mando En nom bre
de dho m^o Padre, Seguarden. Cumplir
dhen me dexo Comunicado dho senor m^o L^o
y lo declaro En su nombre que por quanto
alos dñes y Señoria del senor Dⁿⁱ Mateo
manaque su Padre, nose aecho Particion

ni diuision Santa aora si solo porquenta a
la lexultima y lexima que le pudia tocar
tenia xreuido algunas Porciones de la ss,
Dona Clara deoio su Madre declaro en nre
el sobre dho tenex xreuido honora Dn
Joseph manrique lo que por su Testamento
otorgado en esta ciudad en el mes de Abril
de setecientos y diez docho por testimonio
el presente scuanos quello es a Numero
yauortamiento de ella; declaro ha senora
Dona Clara deoio auer entregado a dho,
Jm Padra Lys de Laruso dha, y para maior
Claridad declaro en su nombre que por la
Casa, que en dho Testamento se fize dha ss,
Declaro ha uer xreuido el dho m Padra en
la uilla de Belanga solo xreuido dos mil
reales de vellon, asi lo declaro para
descargo de la conciencia segun lo que me
tenia comunicado
Enten declaro ha uer xreuido mas porquenta
ta de la dha lexultima los Censos y dha
enda xrair fize quenta en el dho valle de la

diverso y conotan del Embarcadero que
se hizo a los fines de dicho señor D. Matheo
Manrique y los ramos referidos que asi
veremos los ramos por cuenta, y lamen,
y lamen que dicho señor D. Matheo hizo,
a dicho señor D. Joseph, su hijo o agugandolo
a mayorazgo que le otorgo y perteneci-
do en dicho valle

Y then declaro en nombre de dicho señor. Mr.
Padre, y lamen y perteneci la lexima
y lamen que por muerte de dicho señor D.
Matheo su Padre, lamen y lamen, Doña Ma-
 Antonia Manrique su madre su hijo
y lamen de dicho señor D. Joseph por ser
y lamen que asus lamen otorgo la susso
y lamen y lamen y lamen lamen su mar-
do lamen y lamen de marzo lamen pas-
sado de mill y lamen y lamen y lamen
y lamen lamen y lamen lamen y lamen
monio y lamen, lamen y lamen lamen
y lamen, y lamen como de ella cons-
ta y declaro asumen en dicho nombre

tenia xeruido la dha Dona Antonia
manrique deha señora Dona Clara de
orio y por quenta deha Ex^{ta} ultima, las
Partidas que constan deha ss
Lien medexo Comunicado dho señor Dⁿ
m^{de} y lo declaro en su nombre que por b^a
de dote, de las deuncias y ex^{ta} ultimas de
Dⁿ Joseph de Castexon Emendora y dⁿ
Agustina de espinosa señores de las Villas de
Votto y traucaxantes y termino de la dⁿ
de Logrono y Padres de la señora Dⁿ Ana de
Castexon, muger que tamien fue, deha
señor Dⁿ Joseph Antonio manrique Verius
Asuso dho dⁿ ciento Ducado de la dote
donde obra que para Casas meten
monjas Parientas fundo el señor obis
go Dⁿ Miguel de espinosa = 2 mas xeruido
Aprae en Censo de dⁿ y suite adien
y ocho mill reales contra la Ciudad de
Logrono sus propios y parientas sobre cui
co branza a litigado en el Concurso que
formo dha Ciudad asus bienes, a enee se

le hizo Pago con los arrendamientos que hauián co-
rrido de muchos años de otras deudas y de
rechos en diferentes villas de la leda
que llamaban de Marco como Proma que he-
ra ocha Tued, Jan lo declaro para des-
cargó de su Conciencia = Amas Reuues
por la cha dona una Bata Pequena de co-
mantes Curoco de ropa blanca que era
y otro Valua con escudos de Plata de
mas recibio una colgadura de Cama, y un
briete de damasco Encarnado con alfileres
de oro que esta Inser —————
Aten me dexo Comunicado de orden m^a
Padre y lo declaro en su nombre, que una
Cura pequena de oro y dentro una Asta
luna de la cura de oyo que siempre haui
do consigo; el tiempo de morar en ella
es propia del mayorazgo el que deve pasar
al que enee sucedere No declaro para des-
cargó de su conciencia —————
Aten fue la voluntad de oho señor m^a Padre

nombraz como nombro por sus aluareas
alor oho señores D^{ny} Juan de Lusa
y D^{ny} Juan de lasco yal Reverendo Padre
Guardian del Comuento de Señor sanfrancisco
de esta Ciudad Jam^o el señor otorgante dio
en su nombre, desde luego por nombre y do^o
el Poder necesario junto en notidum para
que cumplan, y executen este dho tes
tamento como Voluntad delo ho señor m^o
Padre, y cumplido. y pagado en el Remanen
te que quedare de todo sus bienes y dho^o
instituido Nombro por sus únicos y unives
sales herederos am^o el ho señor D^{ny} Bruno
manrique Doña Petronilla Doña Tomas
ssa, y Doña Ana manrique sus hijos
lex^{os} de la dha señora Doña Ana de car
tixon y mendoz, dio en su nombre por ins
tituto por tales herederos para que los dho^o
y herederos por iguales Partes con la ven
dicion de D^{ny} y lasua con lo qual usuo
co y anulo otros qualesquier testamen
tos que antes de este y biese echo el dho

De para que ninguno venga a agas
salvo este que insunomine ayo do torgo
quero venga por suestamento a Quina
Voluntad oen aquella tra y forma, que mas
ala lugar por derecho; a qual otorgo ante
el presente scrivano y testigos en esta ciudad
de Napera a veinte y dos de enero año de
mil setecientos y veinte siendo testigos
mados y no dados D. Diego de Tanguas
Juan de xero Varga Soaga y Bernardo
mediano, Verino de ella y el señor otorgan
te que el scrivano do fee con nos lo firmo =

Testamento de D. Joseph Antonio
Manrique